

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se establece la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25

Tarifa de inserciones.

De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	C'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTÍCULAS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Dón Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, e. Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 320 de 16 Nbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. Vistó el expediente instruido en esa Dirección General para convocar a oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Aduanas:

Resultando que existen bastantes vacantes en la escala inferior del mismo; y

Considerando que es conveniente cubrir dichas plazas en la forma que el Reglamento previene, a fin de que los servicios de la Renta no se resientan por la escasez de personal,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que se anuncia la convocatoria para proveer, por oposición, 25 plazas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas, debiendo empezar los ejercicios en la primera quincena del mes de Enero próximo, ante un Tribunal formado por don Francisco Díaz Cantillano, Subdirector primero de esa Dirección, Presidente, y de los Vocales D. Manuel Uceda, Inspector general del Cuerpo de Aduanas; D. Felipe Cardiel, Subdirector segundo de la Dirección General de lo Contencioso del Estado; D. José Casares, Director del Laboratorio químico del Ministerio de Hacienda; D. Pompilio Díaz, Traductor de idiomas, y D. Tomás Pérez de Azcarate y D. Eleuterio Emilio Toya, Oficiales de ese Centro, ejerciendo este último el cargo de Secretario del Tribunal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1912.—N. Reverte.—Señor Director general de Aduanas.

Dirección general de Aduanas.

Debiendo preverse por oposición

25 plazas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas; según dispone la Real orden de esta fecha, se hace saber á los aspirantes que desde el 4 de Noviembre á igual día de Enero próximo, se admitirán en la Secretaría del Tribunal las solicitudes de los interesados en papel del sello correspondiente y acompañadas de los documentos siguientes:

1.^o Certificación facultativa de que no tiene defecto físico que le inhabilite para el servicio.

2.^o Certificación de nacimiento que acredite que el aspirante es español y mayor de dieciocho años el dia de la presentación de la solicitud.

3.^o Certificación de buena vida y costumbres, expedida por la Autoridad local del punto de residencia del recurrente.

4.^o Certificación de haber sido aprobado en el examen previo, ó exhibir título profesional ó académico, con una copia del mismo, la cual, una vez certificada, se unirá al expediente y se devolverá el original al interesado.

Se consideraran como tales títulos los de Ingenieros en sus varias especialidades, Profesor ó Contador mercantil, Doctor ó Licenciado en cualquiera Facultad, Bachiller en Artes, Perito industrial de todas las Secciones y Maestro superior de Primera enseñanza.

Todos los documentos que se indican en los casos 1.^o, 2.^o y 3.^o deberán presentarse debidamente legalizados cuando se hayan expedido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

En el acto de la presentación de la solicitud documentada, los interesados se proveerán de la correspondiente papeleta abonando 40 pesetas en concepto de derechos de examen.

No se darán curso ni se incluirán en la lista las solicitudes que se reciben por correo sino acompañan á las mismas todos los documentos indicados.

El dia 7 de dicho mes de Enero se verificará un sorteo público de todos los aspirantes, y el número que cada uno obtenga será el definitivo para la colocación en las listas para ser llamado á oposición.

Las oposiciones se harán en cuatro ejercicios con arreglo á los programas aprobados por Real orden de 20 de Diciembre de 1909.

El primer ejercicio empezará el 10 del citado mes de Enero próximo.

Madrid 21 de Octubre de 1912.—

El Director general, José Valdés.

(«Gaceta» núm. 203 de 29 Obr.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR.

Según comunica á este Centro el Consulado de España en Constanti-nopla, en Nalve de Tomares (Angora-Turquía asiática), existe el cólera.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1912.— El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de África y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 318 de 13 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.369.

ESTACIÓN DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.718.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Miguel Zapatá Sáez, vecino de Portmán, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 28 de Octubre último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada San Andrés, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Lomo Largo y Las Cenizas, diputación de San Ginés; lindando N. proxima «San Salvador»; por E. mina «Brígida»; por S. «San Pedro»; y por O. proxima «Guillermo»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «San Pedro», núm. 7.800; y desde él se medirán con relación al N. con que fueron demarcadas las colindantes y en dirección E. 800 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a N. 200; 2.^a á 3.^a O. 800, y 3.^a á punto de partida S. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de

treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Noviembre de 1912.

José María Rubio.

Número 2.400.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE 1.^a ENSEÑANZA

DE MURCIA

Circular.

Funcionamiento de las escuelas nocturnas para adultos.

Tienen las escuelas de adultos una importancia grandísima en la modificación y perfeccionamiento de la cultura y de las costumbres de nuestras clases obreras y campesinas; y por eso, hoy con la oportunidad de comenzar á funcionar aquellas clases nocturnas, hemos de estimular á nuestro Magisterio público, para que ponga en el cumplimiento de este sagrado deber todo su celo; porque esta acción civilizadora, ha de empezar á traducirse en favor de una generación ya formada y constituida en sociedad popular.

En estas escuelas de adultos pueden los maestros hacer una gran obra de educación social y de bienestar para la vida del hogar, sacando al obrero de la bodega y del café y abriendole las puertas de nuestras escuelas á esa hora de ocio y de descanso, generalmente mal empleado.

No olvidemos que el carácter de estas escuelas de hombres, debe ser puramente educativo, y su acción provechosa en extremo y dirigida á perfeccionar las costumbres morales y sociales de nuestros obreros, á fin de que se sientan atraídos por el noble y patriótico deseo de adquirir conocimientos útiles para cumplir sus altos deberes de ciudadanos cultos, honrados y trabajadores.

Claro, que sería conveniente que la educación del obrero adulto abarcase toda clase de conocimientos; pero como la limitación del curso y la edad; el apremio de las circunstancias y de las necesidades, exigen ganar el mayor tiempo posible en la obra de su ilustración, debemos con buen sentido práctico, comenzar la enseñanza de las asignaturas de mayor importancia; así, pues, la Lectura, Escritura, Aritmética y redacción práctica de cartas y documentos, será la primera base de nuestras operaciones escolares.

No debemos abandonar la ense-

ñanza de otras materias, porque el obrero debe tener conocimientos generales que le sirvan para los usos más comunes de la vida, pero éstos pueden subministrarse por medio de explicaciones sencillas y á su alcance. Las narraciones populares escritas en estilo sencillo, claro e interesante, deben ser empleadas en las escuelas de adultos; porque tienen la virtualidad de excitar la atención del alumno, que las respire luego en el seno de la familia.

La lectura en alta voz y en clase general, de un libro que contenga excelentes y variadas descripciones y narraciones, de hechos históricos y de excensas patrióticas, despertarán en el corazón de esa masa oyente, nobles instintos y sentimientos, e influirán en la modificación de sus costumbres morales y sociales.

Una propaganda útil, necesaria y patriótica, tenemos que hacer y sembrar en esas escuelas y sobre esa masa analfabeto e inconsciente, que acude humilde y deseosa a perfeccionarse socialmente; y consiste esa labor de noble altruismo y de gran espíritu nacional, en conseguir que encarne en el corazón del joven ciudadano, la educación cívica más profunda y entusiasta; porque una sociedad sin ideales es propia de pueblos renegados que han perdido la esperanza de toda resurrección.

Nosotros debemos levantar el espíritu de esos seres que viven en las tinieblas de las ideas nobles y sanas; nosotros podemos despertar los sentimientos dormidos e indicar al futuro ciudadano el camino recto de la honestidad y del trabajo; al Maestro de Escuela, en fin, le está reservado el laurel de la victoria nacional, si consigue que el educando puesto a su cuidado y dirección tenga civismo y fe en los hombres que rigen los destinos de la Patria.

Por último la Inspección, encarga a los Sres. Maestros de la provincia, le remitan oficialmente un estado demostrativo de la matrícula y asistencia a las escuelas de adultos, en el presente curso, para informar a la Superioridad y deducir de estos datos el interés y la afición que han despertado estos cursos de enseñanza nocturna para obreros y campesinos.

Murcia 15 de Noviembre de 1912.
—El Inspector, Ezequiel Cazaña y Ruiz.

Número 2.411.

MONTES PÚBLICOS

Inspección de Repoblaciones forestales e ictícolas.

El dia 29 del presente mes á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Blanca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la 4.^a y última subasta para el aprovechamiento de la caza que durante cada uno de los años forestales de 1912 á 1913, 1913 á 1914 y 1914 á 1915, se calcula existente en el monte número 41 del término de Blanca, denominado «La Navela, El Solán, La Muela y Montoro», bajo el tipo de tasación de noventa y seis pesetas los tres años; hallándose a disposición del público en la Alcaldía de Blanca, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor a quien se adjudique el remate, queda obligado a satisfacer

los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial.

Madrid 14 de Noviembre de 1912.
—El Inspector, Ricardo Codorniu.

Número 2.253.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1912.—MES DE SEPTIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	20
2 Tifus exantemático (2).	»
3 Fiebres intermitentes y caquesis palúdica (4).	10
4 Viruela (5).	1
5 Saracipión (6).	9
6 Escarlatina (7).	2
7 Coqueluche (8).	1
8 Difteria e crup (9).	24
9 Grippe (10).	6
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	10
13 Tuberculosis pulmonar (27).	41
14 Tuberculosis de las meninges (28).	2
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	11
16 Sifilis (36).	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	27
18 Meningitis simple (61).	62
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	44
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	18
21 Broquitis aguda (90).	13
22 Bronquitis crónica (91).	17
23 Pneumonía (93).	29
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	5
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	8
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	26
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	»
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	143
29 Cirrosis del hígado (112).	14
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	5
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	13
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	3
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebres puerperal) (137).	8
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	2
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	28
36 Debilidad senil (154).	42
37 Suicidios (155 á 163).	1
38 Muertes violentas (164 á 176).	17
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	219
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	24
» Apendicitis y Tifritis (128)	3
Total.	923

Murcia 30 de Octubre de 1912.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Número 2.253.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1912

MES DE SEPTIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población	615.105	
Absoluto	1.318	
Núm. de hechos	923	
Por 1.000 habitantes.	387	
Natalidad (3).	2'14	
Mortalidad (4).	1'50	
Nupcialidad	0'63	
Vivos.	740	
Varones	578	
Hembras	Legítimos.	1.243
Llegítimos	67	
Expositos	8	
TOTAL	1.318	
Legítimos	13	
Ilegítimos	2	
Expositos	»	
TOTAL	15	
Varones	464	
Hembras	459	
Número de nacidos	Menores de 5 años.	422
Vivos	De 5 y más años.	501
Muertos	En hospitales y casas de salud.	31
TOTAL	En otros establecimientos benéficos.	9
	TOTAL	40

Murcia 30 de Octubre de 1912.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Tercera sección.

Número 2.403.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Aprobado por la Excmo. Diputación provincial en sesión del dia 22 de Octubre último, el rationado que ha de regir para la alimentación de los acogidos en el Hospital de San Juan de Dios, Casa de Misericordia, Manicomio provincial y Departamento de Maternidad, a partir del año 1913 y el pliego de condiciones para la subasta de dicho servicio, con relación al mencionado año y á los de 1914 y 1915, quedan expuestos ambos documentos en la Secretaría de esta Corporación, durante los días laborables y horas de oficina.

Los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes dentro de los veinte días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, y se procederá á la ulterior tramitación del asunto en la forma que determina el art. 29 y demás aplicables de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para los efectos correspondientes

Murcia 13 de Noviembre de 1912.
—El Presidente, Gaspar de la Peña.
—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 2.388.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Enrique Ruiz Crespo, Administrador de la Aduana de Cartagena,

Hace saber: Que por esta Administración ha sido declarado el abandono de las mercancías que a continuación se expresan, y que permanecen desde largo tiempo en este Muelle sin que nadie se haya presentado á recogerlas.

Pts. Cts.

Un árbol de transmisión de hierro con peso de ochenta kilogramos; valorado en 130

Dos vigas de hierro forma T, con peso de 775 kilos; valoradas en 134 46

Y á fin de que la persona que se crea con derecho á ello, ya que ninguna se ha presentado á recoger las referidas mercancías, pueda interponer las reclamaciones que estime conveniente, se inserta este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia durante tres días consecutivos y concediendo el plazo de veinte, pásados los cuales se procederá á la venta de estos géneros en pública

subasta si no se ha presentado reclamación alguna.
Cartagena 12 de Noviembre de 1912.—El Administrador, Enrique Ruiz.

Quinta sección

Número 2.394.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose provisto de su cédulas personales dentro del plazo reglamentario los individuos de los pueblos que se citan en la precedente relación, de conformidad á lo dispuesto en el art. 49 de la Instrucción de procedimientos de apremio de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el único grado de apremio, consistente en la multa del doble del valor de su correspondiente cédula, más el doble también del valor de los impuestos, conforme preceptúa el art. 48 de la citada Instrucción en armonía con el 41 de la del impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884 y en la forma que previene la Real orden de 27 de Enero de 1902. Procédase á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el oportuno procedimiento de apremio.

Hágase entrega de esta relación y las cédulas correspondientes á los individuos que en la misma se mencionan, con factura duplicada, al Arriendo de contribuciones quien firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Así lo mando, firme y sello con el de esta dependencia, en Murcia á trece de Noviembre de mil novecientos doce.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Pueblos que se citan.

Fuente-áalamo y Alhama.

Sexta sección.

Número 2.398.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Habiéndose cumplido lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales fecha 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de la subasta para arrendar el arbitrio establecido sobre el servicio de la «extracción y aprovechamiento de las inmundicias de las cloacas de esta ciudad y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucía», durante el año 1913, se señala el dia 25 del actual á las once horas de su mañana, para que bajo el tipo de 3.000 pesetas, tenga lugar el referido acto de subasta en estas Casas Consistoriales, ante mí y el Concejal designado al efecto.

Todo licitador deberá presentar su proposición en pliego cerrado, extendida en papel sellado de la clase 11.^a conforme al modelo que á continuación se inserta, dentro del cual acompañará su cédula personal. Por separado entregará el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional del 5 por

100 de la cantidad señalada como tipo, en la Depositaria municipal, pudiendo también consignar el referido depósito en la mesa de la Alcaldía hasta el momento en que haya de entregarse el pliego de proposición de cuya entrega se le expedirá el correspondiente resguardo.

La fianza definitiva del 10 por 100 de la cantidad á que ascienda el remate podrá constituirse en la Depositaria municipal ó en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, en la forma y modo que expresa el artículo 13 de la vigente Instrucción.

Las proposiciones serán admitidas durante la media hora siguiente á la designada para la subasta, advirtiéndose que para el bastanteo de poderes que se presenten, ha sido nombrado el Letrado Consistorial D. Antonio Onofre Alcocer.

Las condiciones de este contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad.

Cartagena 12 de Noviembre de 1912.—M. Más.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de.... impuesto del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio establecido sobre la «extracción y aprovechamiento de las inmundicias de las cloacas de esta ciudad y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucía», correspondiente al año de mil novecientos trece, se compromete á tomarlo á su cargo y cumplir con dichas condiciones por la cantidad de.... (en letra).....

(Fecha y firma del proponente.)

En la carpeta de dicho pliego se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio establecido sobre la extracción y aprovechamiento de las inmundicias de las cloacas de esta ciudad y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucía».

Número 2.406.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

El dia 19 de Diciembre próximo y hora de las diez, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta para la contratación del servicio de administración municipal del impuesto de consumo, sal y alcoholes y su recargo, durante el año 1913, sirviendo de tipo, como recaudación mínima, la cantidad de 23.866 pesetas 54 céntimos, y el 35 por 100 de la parte en que la recaudación dicha excede de la expresada suma, cuyo premio de cobranza es remuneración ó compensación de los servicios que ha de prestar el contratista.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo de diez días, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, ó sean 1.193'32 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 25 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por mensualidades vencidas; siendo D. Diego Martínez Pareja, vecino de Cieza, el Letrado designado para bastantear los poderes.

Las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerra-

do, durante media hora, con sujeción al siguiente modelo:

Don, vecino de, con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de administración municipal para la cobranza del impuesto de consumos, sal y alcoholes y su recargo en este Municipio y próximo año de 1913, acarta en todas sus partes dichas condiciones, acompaña el resguardo del depósito constituido del 5 por 100 y se obliga á prestar dicho servicio, mediante el ingreso en la Caja municipal de la cantidad anual de (tantas pesetas, en letra) como producto mínimo de recaudación, y la participación de un (tanto, en letra) por ciento en la parte en que la recaudación excede de la suma expresada.

(Fecha y firma del proponente ó de su apoderado.)

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Abarán 16 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Castaño.

Número 2.392.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Edicto.

Don José González Larrosa, Alcalde constitucional de la villa de Beniel.

Hago saber: Que hallándose terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de los edificios y solares de esta villa para el próximo año 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en aparecer inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentarse por los contribuyentes comprendidos en ellos las reclamaciones que estimen oportunas.

Beniel 12 de Noviembre de 1912.—José González.—P. S. M., Juan Saquero.

Número 2.396.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Juan Ruiz Atienza, Primer Teniente Alcalde en funciones por ausencia del propietario, de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que acordadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de puestos públicos en plazas y mercados y las de derecho de degüello de reses en el matadero público para el año de 1913, quedan expuestas al público en la Secretaría de dicha Corporación por espacio de diez días, á contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Abanilla 12 de Noviembre de 1912.—Juan Ruiz.

Número 2.406.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Edicto.

Se hace saber: Que hallándose terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal por el cual se ha de tributar en el próximo ejercicio de 1913, queda de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días durante los cuales podrán reclamar cuantos se crean con derecho á ello, contándose dicho plazo desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Abarán 14 de Noviembre de 1912.—Antonio Castaño.

Número 2.163.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Extracto de los acuerdos tomados por el Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre último.

Sesión ordinaria del día 5.

Preside el Sr. Alcalde Don Juan Guillén, aprobándose, después de leída, el acta del anterior y la distribución de fondos para el presente mes.

De conformidad con lo que preceptúa la Real orden de 16 de Octubre de 1894, el Ayuntamiento acuerda por mayoría, que todas las proposiciones que hagan los Concejales las formulen por escrito.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda, un oficio del recaudador de contribuciones de esta localidad, en el que manifiesta la imposibilidad de ingresar en estas Arcas municipales el 50 por 100, que como recargo municipal lleva el impuesto de cédulas personales, y para cuyo objeto, por las ya recaudadas, fué requerido por esta Alcaldía.

Se acuerda destituir de su cargo al oficial 2.^º de estas oficinas Don Angel Manchón.

Supletoria del día 14.

La preside D. Juan Guillén, y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda quede sobre la mesa para estudio de los Concejales, el informe que emite la Comisión nombrada al efecto, para proponer las modificaciones que deben introducirse en el contrato estipulado entre este Ayuntamiento y la Mancomunidad «Molinos del Segura», para el servicio del alumbrado público de esta ciudad.

Se aprueban varias cuentas y gastos municipales, previo informe de la Comisión respectiva.

Ordinaria del día 19.

Fué presidida por D. Juan Guillén, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acuerda condonar un trimestre del arriendo del Teatro Vico, del corriente año, al arrendatario Don Alfredo Santos, en atención de haber estado utilizado dicho Coliseo, durante cuatro meses, para dar funciones á beneficio de nuestra Estación Enológica.

Se acuerda conceder veintidós días de licencia, por motivos de salud, al Secretario de esta Corporación, encargando accidentalmente de dicha Secretaría á D. Mariano Valiente Melgarejo.

También se acuerda repartir á

odos los que á ello tengan derecho, el esparto de los de uso vecinal. Se acuerda el pago de varias parcelas de terreno expropiados para el paso del ferrocarril de Jumilla á Cieza.

Así mismo se acuerda conceder á D. Ignacio Calatayud, contratista de las obras de la nave central de la Estación enológica, una prórroga de cuatro meses para terminar dichas obras.

Supletoria del dia 28.

Presidencia de D. Juan Guillén y fué aprobada el acta de la anterior.

Se designa una Comisión, para que determine la linea divisoria de aprovechamientos forestales, entre el monte comunal y el particular de los herederos de D. Salvador Pérez de los Cobos y D. Antonio Falcón, en sus haciendas «Román, Aljunzarejo y el Hornillo».

Se acuerda prorrogar por un año más, el arrendamiento del Teatro Vico, á favor de D. Alfredo Santos.

Asimismo se acuerda, que la Comisión de Hacienda formule los pliegos de condiciones para sacar á subasta los arbitrios sobre pesas y medidas, y derecho de degüello de reses en el matadero público.

Se aprueba el proyecto de presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año 1913, y se acuerda se exponga al público por término de quince días.

Se dió cuenta del expediente de responsabilidad que se instruye contra Diego Palencia y otros, para que reintegre á esta Caja municipal, la suma de 1221'93 pesetas, que resultan adeudando por la recaudación que tuvieron á su cargo del impuesto de consumos, en los años 1908 y 1909, accordándose siga tramitándose este expediente hasta que los responsables de esta cantidad, la hagan efectiva, en arcas municipales.

Se acuerdan varios pagos municipales, previo informe de la Comisión de Hacienda.

El precedente extracto, ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión supletoria celebrada el dia cinco del mes actual.

Jumilla diez y ocho de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario, José Guardiola.—V.º B.: El Alcalde, Guillén.

Octava sección.

Número 2.395.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE YECLA

Don José María Cremades y Giménez de Notal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador Don Jesús Ortega Lax, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad, contra Marcos Martínez Navarro y otros, se ha acordado sacar á subasta, los bienes siguientes:

1.^o Un trozo de tierra con unas mil doscientas cincuenta vides, situada en este término municipal, partido de las Atalayas, de cabida sesenta áreas y setenta y cinco centíreas, igual á diez cílemines; linda Saliente Antonio Gómez; Mediodía herederos de Don Blas Muñoz, y Norte Pedro Puache.

2.^o Novecientas sesenta y nueve vides, en este término y partido de las Atalayas, de cabida cuarenta y ocho áreas y cincuenta y dos centíreas de tierra; linda á

Saliente, Mediodía y Norte Cenón Azorín, y Poniente Agustín Azorín.

3.^o Mil trescientas cincuenta vides, en igual término y partido que las anteriores, de cabida sesenta y seis áreas y setenta centíreas, igual á once cílemines de tierra; linda á Saliente y Mediodía Baltasar Pérez; Poniente Francisco Palao, y Norte herederos de Juan Soriano y Soriano.

4.^o Cuatro mil ochocientas veintiuna vides y trescientos cuatro olivos, situados en el término de Jumilla, partido de los Buges, de cabida dos hectáreas, sesenta y seis áreas y ochenta y ocho centíreas, igual á tres fanegas y ocho cílemines de tierra, en los que hay enclavado una casa cortijo; linda Saliente Pedro Pérez; Mediodía, Norte y Poniente Rosa Pérez, y Norte Pedro Pérez.

5.^o Tres mil vides y ciento sesenta y nueve olivos, en el mismo término y partido que la anterior, de cabida dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas y treinta y cuatro centíreas, igual á tres fanegas de tierra; linda Saliente y Poniente herederos de Rosa Pérez, y Mediodía monte.

Para cuya subasta se ha señalado el dia seis de Diciembre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, rigiendo para la subasta las condiciones de los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil, estando en la Secretaría de manifiesto los títulos de las fincas con los cuales habrán de conformarse los licitadores.

Dado en Yecla á nueve de Noviembre de mil novecientos doce.—José María Cremades.—P. S. M., José Martínez.

Número 2.338.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

García Martínez José, domiciliado últimamente en esta ciudad (Manicomio), comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para prestar declaración en causa por infidelidad en custodia de presos, instruida por dicho Juzgado.

Número 2.341.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Cédula de citación.

Valverde Antonio, conocido por el de Antón, domiciliado últimamente en Pliego, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado, para declarar en causa por estafa, instruida por este Juzgado, contra Valentín Bermejo Banegas. Mula siete de Noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario, P. H., Francisco Sánchez.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Don José María Cremades y Giménez de Notal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama y cita á Eduardo Martínez Almarcha, vecino que fué de Alicante y domicilia-

do en la plaza de Castellar número siete, para que comparezca en el término de quince días ante este Juzgado, á fin de hacerle entrega definitiva de las dos pesetas cincuenta céntimos acordada por la Audiencia provincial de Murcia, en carta-orden dimanante de causa seguida en este Juzgado sobre hurto.

Y para que tenga lugar la entrega dicha, se llama á dicho individuo con el apercibimiento de pararle el perjuicio que halla lugar.

Dado en Yecla á treinta de Octubre de mil novecientos doce.—José María Cremades.—P. S. M., José Martínez.

Número 2.355.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TORTOSA

Edicto.

Sales Giménez Agustín, de veintidós años de edad, soltero, labrador, natural de Albóx y habitante en el mismo, María Llano de los Mares, González Gómez Jesús, de veinte años de edad, soltero, labrador, natural de Albóx y domiciliado en San Celoni calle de las Valls, y Garrigós García Conrado, de treinta años de edad, casado, ebanista, natural y vecino de Murcia, plaza de San Bartolomé número uno, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán dentro del término de ocho días rejas adentro de la prisión preventiva de este partido, para notificarles el auto de prisión y recibirles indagatoria en la causa que se les sigue sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles del Norte.

Tortosa siete de Noviembre de mil novecientos doce.—Rafael Villabón.—P. M. de SS.^a, Enrique L. Sanchis.

Número 2.389.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

El Sr. D. Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha dando cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre atentado contra Francisco Marín Martínez, ha acordado se cite por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, al testigo Antonio Ramos Gabaldón, Agente municipal que fué de esta villa, el cual en la actualidad se halla en la República Argentina, para que comparezca ante la sección primera de la Audiencia provincial de Murcia el dia seis de Diciembre próximo á las nueve y media de su mañana, á declarar en las sesiones del juicio oral de expresada causa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cieza doce de Noviembre de mil novecientos doce.—El oficial, Domingo Pérona García.

Número 2.278.

JUZGADO MUNICIPAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Alfredo Cervetto Giménez, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones por licencia del propietario.

Hago saber: Que en el juicio de

faltas seguido en este Juzgado, por denuncia del Ingeniero Fiel-Contraste de pesas y medidas de esta provincia, contra Luis López, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.

En Aguilas á veintinueve de Octubre de mil novecientos doce; el Tribunal municipal compuesto por los Señores Don Alfredo Cervetto Giménez y los Adjuntos Don José García Porlán y Don Ramón Gris Lloret, Visto el juicio de faltas seguido por denuncia del Ingeniero Fiel-Contraste de pesas y medidas de esta provincia, contra Luis López, citado por Pedro, cuyas demás circunstancias se ignoran, dueno de la cesta número diez y seis de la plaza de Abastos de esta villa, sobre uso de pesas y aparatos de peso ilegales, siendo parte el Ministerio fiscal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condencamos á Luis López, á que tan pronto sea firme esta sentencia, cumpla la pena de tres días de arresto que extinguirá en su domicilio, imponiéndole el pago de costas y decreto el comiso de la romana y tres pesas ilegales, materia de la denuncia, á las que se dará el destino previsto en la ley.

Así por esta nuestra sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se publicara en el Boletín Oficial de la provincia, para notificación del denunciado rebelde, notificandose también al denunciante por conducto del Excelentísimo Señor Gobernador civil de la misma, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Cervetto.—José García.—Ramón Gris.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación al demandado rebelde.

Dado en Aguilas á treinta de Octubre de mil novecientos doce.—Alfredo Cervetto.—P. S. M. El Secretario, Juan Antonio López Hernández.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Segura, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten depósitos desde u. diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3,00 anual.

Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACIÓN EN 9 DE NOVIEMBRE DE 1912

Saldo anterior Pta. 2.15.078.939'84

Depositos durante la semana 449.533'53

Suma 15.528.273'37

Integros 1.43.496'79

Saldo 15.104.776'55

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.